



ACUERDO No. 023 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 023
(NOVIEMBRE 19 DE 2016)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 010 DEL 31 DE JULIO DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor
Presidente
Honorables concejales

Cordial saludo.

El presente proyecto de acuerdo, tiene como objeto la **modificación del acuerdo municipal número 010 de 2009**, mediante el cual se creó el Consejo Municipal de la Persona Adulta Mayor del Municipio de Dosquebradas.

El acuerdo en mención, dio la posibilidad de crear un espacio de participación de las personas adultas mayores para opinar y dar a conocer las diferentes situaciones que los afectan, así como establecer una instancia consultiva de la administración, frente a los planes, programas y políticas públicas relacionadas con este grupo poblacional.

El Consejo Municipal de la Persona Adulta mayor del Municipio de Dosquebradas, está compuesto por diecisiete (17) consejeros, de los cuales solamente hay siete (7) activos. Lo anterior, debido a las condiciones de salud de algunos de ellos y/o por la falta de recursos económicos para movilizarse y poder cumplir con las funciones propias del cargo: Teniendo en cuenta lo expuesto y con la finalidad de buscar que dicho Consejo sea más funcional se ha concluido que deben ser elegidos suplentes para cada consejero y de esa manera lograr que a las reuniones asistan los consejeros titulares o sus suplentes y con ello garantizar el normal y adecuado funcionamiento de esta instancia municipal.

Si cada consejero cuenta con un suplente, es más factible que las reuniones y las actividades del Consejo puedan llevarse a cabo con la presencia de todas las personas que lo integran. Como se



ACUERDO No. 023 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2016

dijo, los integrantes del Consejo son personas de avanzada edad y algunos de ellos presentan quebrantos de salud, lo que les impide en muchas ocasiones asistir a las reuniones y participar en las diferentes actividades programadas. Lo anterior hace que sea muy difícil el normal funcionamiento del Consejo y, en esas condiciones, se vuelve prácticamente inoperante para cumplir sus objetivos, los cuales se establecieron en el **ARTÍCULO SEXTO del acuerdo municipal número 010 de 2009**. Por lo tanto, Honorables Concejales, se hace necesario modificar dicho acuerdo en el sentido de establecer que cada consejero cuente con un suplente que pueda asistir a las reuniones y / o participar en las actividades del Consejo, cuando el consejero titular presente dificultades de salud o de otra naturaleza para ejercer las actividades propias de esta dignidad.

De otra parte, en numerosas ocasiones, los consejeros no cuentan con recursos económicos para trasladarse a la sede del Consejo, ubicada en el Club del Adulto Mayor del Municipio. Como se dijo, las personas que integran el Consejo son adultos mayores que generalmente son de escasos recursos económicos, por lo cual no cuentan con los medios necesarios para sufragar el costo de su traslado hasta la sede del Consejo. Este es un factor negativo, pues en algunas ocasiones los integrantes del Consejo no pueden asistir a las reuniones, porque no tienen la forma de pagar los pasajes de ida y regreso a la sede del mismo. Desde luego que esto dificulta el normal funcionamiento del Consejo y el cumplimiento de los objetivos para cuyo cumplimiento fue creado. Por lo anterior, se propone adicionar el **parágrafo 17 al ARTÍCULO TERCERO del acuerdo número 010 de 2009**, en el sentido de que los consejeros electos tendrán derecho a que se les garantice el transporte gratuito desde sus viviendas hasta la sede del Consejo y viceversa. Para estos efectos, la Secretaria de Desarrollo Social y Político del Municipio, se encargaría de adelantar las actuaciones administrativas necesarias con el fin de garantizarle a los consejeros y / o sus suplentes, su traslado sin costo alguno para ellos, desde y hasta la sede del Consejo.

A continuación se presenta a los Honorables Concejales el sustento constitucional y legal del presente proyecto de acuerdo, el cual está contenido dentro del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL - DOSQUEBRADAS COMPROMISO DE TODOS**.

A) CONSTITUCIONALIDAD

La **Constitución Política** en el **artículo 46** prevé como obligación del Estado, la sociedad y la familia, concurrir para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria.



B) LEGALIDAD

El **Parágrafo segundo** del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, establece que

“...Aquellas funciones normativas del Municipio para las cuales no se haya señalado, si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.....”.

Según lo previsto en el artículo 71 de la ley 136 de 1994,

“...Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.....”.

Por su parte, el artículo 28 de la ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", en su artículo 28 se refiere a las funciones del Consejo Nacional del Adulto Mayor, las cuales son similares a las funciones del Consejo Municipal de la Persona Mayor, contenidas en el **ARTÍCULO SÉPTIMO del acuerdo municipal número 010 de 2009**. Consagra dicha norma lo siguiente:

“...Funciones del Consejo de la Persona Adulta Mayor.

1. Velar por el debido cumplimiento de las disposiciones y principios establecidos en esta ley.

2. Promover las labores de coordinación interinstitucional conformando grupos de enlace sectorial con los Ministerios de la Protección Social, Educación, Transporte, Comercio, Industria y

Turismo, Comunicaciones, Hacienda y las demás entidades y organismos que estime conveniente vincular a fin de fomentar la creación, continuidad y acceso a programas y servicios de atención integral al adulto mayor.

3. Asesorar en la formulación de las políticas y los planes nacionales en materia de envejecimiento.



ACUERDO No. 023 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2016

4. Conocer las evaluaciones anuales de los programas, proyectos y servicios dirigidos al adulto mayor que sean ejecutados por las instituciones públicas o privadas.
5. Determinar los criterios técnicos para distribuir los recursos económicos públicos destinados a los programas y servicios para los adultos mayores.
6. Llevar un registro actualizado de las personas físicas y jurídicas acreditadas por el Ministerio de la Protección Social Salud para brindar servicios a los adultos mayores.
7. Impulsar la investigación en las áreas relacionadas con el envejecimiento.
8. Elaborar los reglamentos internos para cumplir adecuadamente los objetivos de este Consejo.
9. Coordinar, con las instituciones ejecutoras, los programas dirigidos a los adultos mayores.
10. Las demás funciones que se consideren convenientes para el desarrollo de las actividades en pro del bienestar, el desarrollo integral y protección de los adultos mayores.....”.

Mediante la ordenanza número 008 de junio 2013, aprobada por la Honorable Asamblea Departamental de Risaralda, se creó **estampilla para el adulto mayor en el Departamento de Risaralda.**

A través del acuerdo municipal número 002 de 2015, se adoptó la Política Pública de envejecimiento y la vejez para el Municipio de Dosquebradas.

C) CONVENIENCIA

El consejo Municipal de la Persona Adulta Mayor de Dosquebradas, busca gestionar y promover el reconocimiento y el respeto por la condición del adulto mayor, por los derechos y deberes que ello implica, máxime cuando en Dosquebradas existe un número significativo de adultos mayores, el cual asciende aproximadamente a **dieciséis mil seiscientos setenta (16.670)**, según el registro general de grupos organizados de adultos mayores del Municipio de Dosquebradas, de la Secretaria de Desarrollo Social y Político, que clasifica la población de Dosquebradas por edades. Por lo anterior es de suma importancia considerar para el normal cumplimiento de las funciones propia de los consejeros y teniendo presente el **acuerdo municipal 002 de 2015**, por el cual se adoptó la Política



Pública de envejecimiento, tener en cuenta los postulados inmersos en el presente proyecto de acuerdo, todas vez están incluidos en el Plan de Desarrollo **“DOSQUEBRADAS COMPROMISO DE TODOS” PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2019”**.

El proyecto de acuerdo que se presenta a consideración de los Honorables Concejales, nace de la socialización entre los integrantes del Consejo Municipal de la Persona Adulta Mayor y la administración municipal. Las modificaciones que se pretenden realizar al **acuerdo número 010 de 2009**, se sustentan de la siguiente manera:

Es pertinente extender el periodo de los consejeros de tal forma que otorgue mayor espacio de tiempo para que las acciones, planes y programas se puedan articular con los inmersos en el Plan de Desarrollo Municipal, pues en la actualidad los consejeros fueron elegidos para un periodo de dos (2) años y lo ideal serian cuatro (4) años, para poder realizar buenas gestiones en los diferentes sectores de la sociedad en beneficio de la persona adulta mayor; pero como ya transcurrió un año, los próximos electos irían hasta el 2019.

En la actualidad los consejeros carecen de suplentes. Ante los múltiples quebrantos de salud que normalmente presenta la persona adulta mayor, se hace necesario la elección de un suplente para cada consejero, el cual entraría a ocupar el cargo cuando se presente situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. El suplente sería el segundo de cada plancha ganadora, inscrita en su respectiva comuna.

A continuación se presenta un comparativo entre las disposiciones existentes y las modificaciones que se plantean:

COMPARATIVO DE MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE ACUERDO	
Artículo 3 Acuerdo N° 010 de 2009	Nuevo texto
Elección: Los Consejeros Municipales serán elegidos popularmente, por personas mayores de (55 años), de conformidad con lo previsto en la reglamentación que expida el Alcalde Municipal, para un período de 2 años, y empezarán a ejercer sus funciones un mes después de la elección.	Artículo 3.Elección: Los Consejeros Municipales serán elegidos popularmente, por personas mayores de (55 años), de conformidad con lo previsto en la reglamentación que expida el Alcalde Municipal, para periodos de cuatro (4) años, y empezarán a ejercer sus funciones un mes después de la elección. Por cuanto ya transcurrió un año del actual periodo, los próximos electos irían hasta el 2019.
Artículo 3. Parágrafo 1. Como se hace necesario garantizar la participación ciudadana en el Municipio y como	Parágrafo 1: Como se hace necesario garantizar la participación ciudadana en el Municipio y como Dosquebradas está dividida



<p>Dosquebradas está dividida políticamente en doce (12) comunas y dos corregimientos; para la elección del Consejo, se tendrá en cuenta por cada una de las comunas y corregimientos un representante en el Consejo Municipal de Persona Mayor.</p>	<p>políticamente en doce (12) comunas y dos corregimientos; para la elección del Consejo, se tendrá en cuenta por cada una de las comunas y corregimientos un representante en el Consejo Municipal de Persona adulta Mayor, <u>con su respectivo suplente, quien sería el segundo de cada plancha ganadora, inscrita en su respectiva comuna.</u></p>
<p>Artículo Octavo. Estructura: el Presidente, Vicepresidente y el Secretario harán las veces de mesa directiva, elegidos para periodos de un (1) año, sin posibilidad de ser reelegidos.</p>	<p>Artículo Octavo. Estructura: el Presidente, Vicepresidente y el Secretario harán las veces de mesa directiva, elegidos para periodos de un (1) año, con posibilidad de ser reelegidos</p>
<p>Se adiciona el párrafo 17 al ARTÍCULO TERCERO.</p>	<p>Parágrafo 17: La Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio adelantará las actuaciones administrativas necesarias con el fin de garantizarle a los consejeros y / o sus suplentes, su traslado, sin costo alguno, para ellos, desde y hasta la sede del Consejo.</p>

Por las consideraciones señaladas y ante la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del presente proyecto de acuerdo, de manera respetuosa solicito a los Honorables Concejales estudiar y debatir esta iniciativa para que, previos los trámites respectivos, sea aprobada y se convierta en acuerdo aprobado por el Honorable concejo municipal.

Atentamente,

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE

Alcalde Municipal

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO

Secretaria Desarrollo Social y Político

ANGELA MARIA HOYOS ALVAREZ

Asesora Jurídica

REVISÓ:

JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS

Asesor Jurídico Externo



ACUERDO No. 023 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 023
(NOVIEMBRE 19 DE 2016)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 010 DEL 31 DE JULIO DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS- RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los **artículos 2º, 13, 46 de la Constitución Política; artículo 32 de la Ley 136 de 1994**, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012; **artículo 28 de la ley 1251 de 2008**,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el inciso 1º del artículo tercero, del acuerdo municipal número 010 de 2009, el cual quedará así:

“Los Consejeros Municipales serán elegidos popularmente, por personas mayores de 55 años, de conformidad con lo previsto en la reglamentación que expida el Alcalde Municipal, para periodos de cuatro (4) años, y empezarán a ejercer sus funciones un mes después de la elección”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el párrafo 1º del artículo tercero del acuerdo municipal número 010 de 2009, el cual quedará así:

“**PARAGRAFO 1:** Por cuanto se hace necesario garantizar la participación ciudadana en el Municipio y como Dosquebradas está dividida políticamente en doce (12) comunas y dos corregimientos; para la elección del Consejo, se tendrá en cuenta por cada una de las comunas y corregimientos un representante en el Consejo Municipal de Persona adulta Mayor, con su respectivo suplente, quien sería el segundo de cada plancha ganadora, inscrita en su respectiva comuna”.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo octavo del acuerdo municipal número 010 de 2009, el cual quedará así:

“La estructura administrativa del Consejo de la Persona Adulta Mayor quedara así: El Presidente, Vicepresidente y el Secretario harán las veces de mesa directiva, elegidos para periodos de un (1) año, con posibilidad de ser reelegidos”.



ACUERDO No. 023 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2016

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones del acuerdo **municipal número 010 de 2009** conservan su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General



**Concejo Municipal
Dosquebradas**
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 023 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2016

ACUERDO No. 023
(NOVIEMBRE 19 DE 2016)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 010 DEL 31 DE JULIO DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Tercera el día (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y aprobado en sesión plenaria el día (19) de noviembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

11 de octubre de 2016

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 023 del 19 de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 21 de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente